



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La ley 3712 fue sancionada el 22 de noviembre de 2002. Dicha norma dispone la suspensión de remates y ejecuciones judiciales de los emprendimientos productivos de sustento familiar, pertenecientes a la actividad primaria, secundaria y terciaria, cuyo origen se reconozca en deudas financieras, mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral nacional.

La ley 26.077, promulgada el 9 de enero de 2006, prorrogó la vigencia de la ley número 25.561 y sus modificatorias (ley 23.563, sucesivas y concordantes).

Dicha norma establece: "Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr una salida ordenada de la situación de emergencia pública. A tal fin, prorrogase hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia de la ley número 25.561, y sus modificatorias...".

La ley provincial número 3712, cuyo espíritu indudablemente, fue proteger a los pequeños y medianos productores acosados por deudas financieras originadas fundamentalmente en los desaciertos de una política económica forjada en la década Menemista y que sumió a miles de chacareros en una crisis sin precedentes; hoy está plenamente vigente.

Pero a pesar de ello, el Banco de la Nación Argentina, remata chacras en la geografía provincial, desconociendo la legislación rionegrina protectora de este sector, base de una de las principales actividades económicas de la provincia de Río Negro, como lo son la fruticultura y la horticultura.

El próximo 14 de julio a las 12 horas en General Roca, por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia, Secretaría Civil, a cargo de la doctora María del Carmen García, el martillero público, Eduardo Tejada, procederá al remate de una chacra perteneciente a los abuelos Benedetti de Villa Regina, con una base de pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos catorce (\$299.814), "al contado y al mejor postor".

La chacra posee, de acuerdo al edicto publicado en los últimos días, una hipoteca de primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina por un monto de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), más otra hipoteca en segundo grado a favor del mismo banco por un valor de, Cien Mil Dólares Estadounidenses.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Resulta impensable y fuera de toda lógica, que a esta familia chacarera compuesta por dos abuelos que superan los 80 años, la entidad financiera les haya concedido un préstamo por aproximadamente, pesos seiscientos mil (\$600.000). Seguramente lo percibido por los abuelos Benedetti durante los "90" fue varias veces menor, y que al monto de la abultada deuda actual, se arribó por la multiplicación de intereses, más intereses, más intereses.

Cabe tener presente además, que dentro de las deudas que afectan al inmueble que se va a rematar en pocos días, figura una deuda con el consorcio de riego, lo cual resulta también preocupante, dado que se encuentra vigente la ley provincial número 4063 que suspende los remates por deudas de canon de riego de chacras, -por 90 días- a los emprendimientos productivos que cumplan una serie de requisitos, fundamentalmente que sean producciones familiares.

Es necesario tener presente que el matrimonio Benedetti vivía en la chacra hasta hace algunos días cuando fueron desalojados. El hecho ocurrió, -según manifestaron testigos-, cuando la abuela de 85 años se encontraba sola en su vivienda del campo, ya que su esposo de similar edad, estaba enfermo e internado con neumonía en un nosocomio de la ciudad de Villa Regina.

Que en virtud de lo indicado, resulta necesario que la entidad bancaria, Banco de la Nación Argentina, cumpla lo que establece tanto la legislación nacional como la provincial vigente, dictada como protección de los pequeños y medianos productores, tendiente a suspender los remates de sus emprendimientos productivos de sustento familiar, por deudas originadas con entidades financieras.

Por ello:

**Coautores:** María Magdalena Odarda, Beatriz Manso



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Banco de la Nación Argentina, la necesidad de dar cumplimiento acabado e inmediato, a la legislación nacional y provincial que suspende los remates y ejecuciones judiciales de los emprendimientos productivos de sustento familiar, originados en deudas financieras mientras dure la emergencia económica nacional.

**Artículo 2°.-** De forma.